

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

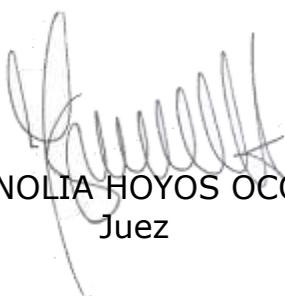
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00239-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en efectivo el citatorio enviado al demandado, (c. digital 18), en tanto en la comunicación se informó de forma errada la fecha de la providencia admisorio y se designó el extremo actor de manera incompleta, para el efecto tenga en cuenta que la demandante, Yasbleidy Natalia Villarraga Vargas, actúa en representación de la NNA Emely Natalia Espinosa Villarraga (art 291 CGP).

Acredite la actora la notificación al demandado y a los parientes por línea materna y paterna de la NNA EMELY NATALIA ESPINOSA VILLARRAGA, para lo cual se le conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito respecto del proceso (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 190 FECHA 25 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8988dca3145b4954b9a8ace89a1d8dd72e5b35e6935313f8d7ab30c56c2d2f1a

Documento generado en 24/11/2022 02:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>